



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Proceso No. 2023-00530

En atención a lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, procede el despacho a resolver el conflicto negativo de competencia planteado entre los Juzgados 48 Civil Municipal y el Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, ambos de esta ciudad.

De entrada, advierte este despacho que la sede judicial a quien corresponde el conocimiento del presente asunto se trata del Juzgado 48 Civil Municipal, por las razones que se pasan a explicar:

Del escrito de demanda se evidencia que la ejecución que se pretende se trata de dos sumas, la primera por valor de **\$60.0000.000.00** y la segunda por valor de **\$22.839.322.00**. Así mismo, obran en el expediente los pagarés a ejecutar por las sumas aquí referidas.

Teniendo en cuenta el valor fijado como salario mínimo mensual y lo estipulado en el artículo 25 del Código General del Proceso, esto es que:

*“Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”*

Entonces, al realizarse la sencilla operación aritmética, esto es salario mínimo legal mensual vigente por 40, se evidencia con claridad que la cuantía ejecutada excede de manera clara el límite para ser considerada de menor cuantía.

En consecuencia y atendiendo a lo estipulado en el artículo 18, numeral primero del mismo código, corresponde sin duda alguna, el asunto a este juez civil municipal y así se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil de Circuito de Bogotá, RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** que es el Juzgado 48 Civil Municipal de esta capital a quien le corresponde conocer de las aludidas diligencias.

**SEGUNDO: REMÍTANSE** las diligencias a la citada autoridad para lo de su cargo.

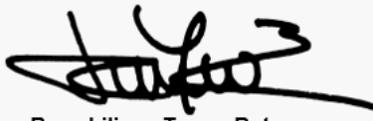
**TERCERO: INFÓRMESELE** de lo aquí decidido al Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta urbe.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria